



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

RESOLUCION NRO. 054/2015

Visto el pedido del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROALIMENTARIA (SE.NA.S.A) solicitando un terreno, para la construcción futura de una Agencia; y

Considerando:

Que en la localidad de Máximo Paz y en la zona predomina el desarrollo de la actividad agrícola ganadera y que los agricultores necesitan del asesoramiento de personas idóneas para ello;

Que es voluntad de la Comuna de Máximo Paz, apoyar las actividades de los agricultores y de los emprendedores que necesitan el asesoramiento del SE.NA.SA.;

Que la Comuna es propietaria de un lote con las condiciones requeridas por el SE.NA.SA. para que instale sus oficinas ya que se encuentra cerca de la Ruta Provincial Nro. 90 y de los predios rurales, así como de la agencia del INTA;

Que la Comuna está facultada para donar, todo según lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de Comunas que dice: Corresponderá a los municipios el usufructo de todos los terrenos fiscales baldíos situados dentro del distrito comunal, previa comunicación al Poder Ejecutivo hasta el momento que la Provincia lo destine a un uso determinado o disponga un arrendamiento;

Las Comisiones Comunales carecen de facultad para donar bienes de su patrimonio, efectuar transacciones o renunciaciones relativas a sus bienes o rentas y/o comprometer en árbitros.

Exceptúanse de esta norma las donaciones de bienes inmuebles a favor del Estado Nacional o Provincial o de sus organismos autárquicos o descentralizados, cuando el acto implique la concreción de un plan de obra pública o bienestar social.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ RESUELVE:

Artículo 1)- Donar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROALIMENTARIA (SE.NA.S.A) el terreno de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta centímetros (283,40 m2) perteneciente a la Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-408.431/0077, Lotes Nro. 31-31 A, Sec. 01, Manzana 0005, Parcela 00016 y 00017, Plano Nro. 123028-1987, según las facultades del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Comunas, con el cargo que deberá construirse y finalizar la obra en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la escrituración, si no se cumple con el cargo la donación quedará resuelta.

Artículo 2)- Solicitar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROALIMENTARIA (SE.NA.S.A) toda la documentación con respecto a quienes están facultados a los fines de poder escriturar.

Artículo 3)- Cumplimentando con el punto anterior, pasar toda la documental a la Escribanía a efectos de realizar la donación.

Artículo 4)- Registrar, comunicar y archivar la presente resolución.

Máximo Paz, 15 de setiembre de 2015.

CESAR AUGUSTO RIPA



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal